



*Jurado Nacional de Elecciones*  
*Resolución N° 0159 -JNE*

Lima, 30 MAR. 2012

**VISTO** el Informe N° 034-2012-DGPID/JNE de la Dirección General de Planeamiento, Innovación y Desarrollo, mediante el cual propone la rectificación de error material en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Jurado Nacional de Elecciones.

**CONSIDERANDO**

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 177°, reconoce que los integrantes del sistema electoral gozan de autonomía y mantienen relaciones de coordinación, de acuerdo con sus atribuciones.

Que, el artículo 30° de la Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, establece que el desarrollo de las funciones, composición, designación de sus miembros y relaciones de los órganos que lo integran, son delimitados en el Reglamento de Organización y Funciones.

Que, mediante Resolución N° 0122-2012-JNE se aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones del Jurado Nacional de Elecciones, que en parte de su Anexo N° 02 señala:

*“Inclusión de los numerales 12 y 13 en el artículo 56° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución 0738-2011-JNE, el cual queda redactado de la siguiente manera:*

*Artículo 56.- las funciones del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones son las siguientes:*

*(...)*

*“12. Supervisar la formulación, propuesta y ejecución de los proyectos especiales relacionados con la gobernabilidad, democracia, participación ciudadana y política, que apruebe la Presidencia del Jurado Nacional de Elecciones.*

*13. Aprobar y supervisar la formulación y ejecución de proyectos de investigación en áreas temáticas de gobernabilidad, democracia, participación ciudadana y política y otras de interés para el Jurado Nacional de Elecciones.”*

Que, por otra parte, la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General en su artículo 201°, nos indica: *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.”.*

Que, en el citado informe, la Dirección General de Planeamiento, Innovación y Desarrollo señala que existe un error material en el Anexo N° 02 de la Resolución N° 0122-2012-JNE, dado que se consignó: *“Artículo 56.- Las funciones del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones....”* debiendo decir *“Las funciones de la Escuela Electoral y de Gobernabilidad....”.*

Que, en ese sentido, es necesario corregir dicho error material advertido.

Con el visto de la Dirección Central de Gestión Institucional, la Dirección General de Planeamiento, Innovación y Desarrollo y conforme a las facultades conferidas al Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, según la Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones.

Por tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones.

2



*Jurado Nacional de Elecciones*  
*Resolución N° 0159 -JNE*

**RESUELVE**

**Artículo primero.-** Corregir el error material contenido en el Anexo N° 02 de la Resolución N° 0122-2012-JNE que aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones del Jurado Nacional de Elecciones, de la siguiente manera:

**Dice:** "Artículo 56.- Las funciones del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones..."

**Debe decir:** "Artículo 56°.- Las funciones de la Escuela Electoral y de Gobernabilidad..."

**Artículo segundo.-** Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano. Los anexos referidos en los artículos precedentes deberán ser publicados en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en el Portal Institucional del Jurado Nacional de Elecciones ([www.jne.gob.pe](http://www.jne.gob.pe)), en la misma fecha de la publicación en el Diario Oficial El Peruano. La presente Resolución entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**Artículo tercero.-** Dejar sin efecto las disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente Resolución.

**Artículo cuarto.-** Transcribir la presente Resolución a todos los órganos y unidades orgánicas del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

SS.

SIVINA HURTADO

MINAYA CALLE

DE BRACAMONTE MEZA

VELARDE URDANIVIA

Bravo Basaldúa  
Secretario General

